



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de enero de 2009
No. 12

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO,
MEXICO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL AÑO 2009.

AVISOS JUDICIALES: 22-A1, 75, 138, 55-A1, 131, 4652, 1471-A1, 4654,
4646, 1382-B1, 1383-B1, 1384-B1, 1385-B1, 4649, 30-A1, 23-A1, 84, 85,
25-B1, 26-B1, 27-B1, 28-B1, 90, 26-A1, 158, 155, 62-A1, 49-A1, 74-A1 y
190.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 112, 48-B1, 56-A1, 57-A1 y
12-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO, MEXICO

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
1ª Sesión Extraordinaria/2009

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL AÑO 2009

Siendo las 10:01 hrs. del día 12 de Enero del 2009 y estando reunidos en el lugar que ocupa la sala de reuniones de la Presidencia Municipal, se dio inicio a la Primera Sesión Extraordinaria del año 2009 del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Temascalcingo, estando presentes los CC. M. C. Sebastián Gerardo Lezama Plata, Presidente Municipal Constitucional; C. Arturo Hernández González, Tesorero Municipal; Lic. Abel Huitron Roldan, Encargado del Despacho de la Contraloría Interna Municipal; Lic. Francisco Camacho Martínez, Jefe del Departamento de Egresos y Control de Gastos de la Tesorería; y la C. Estefana Mejía González, Subdirectora Administradora de la Dirección de Obras Públicas.

Como segundo punto se verificó previamente la asistencia, declarándose el Quórum Legal necesario para la realización de la reunión. Como tercer punto se leyó y se aprobó el Orden del Día, quedando de la siguiente forma:

- 1.- *Lista de Asistencia*
- 2.- *Declaración del Quórum Legal*
- 3.- *Lectura y aprobación del Orden del Día*
- 4.- *Asuntos a desahogar:*

- 4.1. *Nombramiento de nuevos Integrantes y toma de protesta de la nueva instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Temascalcingo, Estado de México.*
- 4.2. *Presentación de la solicitud del Presidente Municipal Constitucional para declarar los días inhábiles y festivos a partir del 01 de Enero al 17 de Agosto de 2009, como días hábiles.*

5.- Asuntos Generales.

En el punto **4.1 Nombramiento de nuevos integrantes y toma de protesta de la nueva instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Temascalcingo, Estado de México**; en este primer punto el Presidente Municipal informo que debido a los cambios administrativos de funcionarios directos, es necesario nombrar a los nuevos integrantes de Comité de Adquisiciones, por lo que menciona a continuación a cada uno de los integrantes que quedaran definitivamente:

- PRESIDENTE DEL COMITE, C. Arturo Hernández González
- SECRETARIO TÉCNICO, C. Estefana Mejía González
- VOCAL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA, Lic. Francisco Camacho Martínez
- VOCAL REPRESENTANTE DEL CONTROL INTERNO, Lic. Abel Huitron Roldan
- VOCAL JURIDICO, C. _____

Esto en base a lo establecido en Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Con respecto al Vocal Jurídico no se designo, debido a que el Ayuntamiento no cuenta con un área jurídica y únicamente se cuenta con un Abogado titulado, el cual esta como encargado del despacho de la Contraloría Interna Municipal.

Una vez integrado el comité, se procedió a tomar protesta de cada uno de ellos para fungir en el cargo que se les encomendó.

En el tercer punto para desahogo, **4.2. Presentación de la solicitud del Presidente Municipal Constitucional para declarar los días inhábiles y festivos a partir del 01 de Enero al 17 de Agosto de 2009, como días hábiles**; en este punto el Presidente del Comité hizo del conocimiento de los integrantes la citada solicitud.

Así mismo después de valorar los tiempos para el proceso de adjudicación, este Comité aprobó por unanimidad de votos considerar los días sábados, domingos y días festivos como hábiles para el Comité de Adquisiciones durante el periodo del 01 de enero al 17 del mes de agosto del año 2009.

No habiendo asuntos generales que tratar, se procedió a la clausura siendo las 13:17 hrs. del mismo día.

Presidente Municipal Constitucional

**M. C. Sebastián Gerardo Lezama Plata
(Rúbrica).**

Presidente del Comité

**C. Arturo Hernández González
Tesorero Municipal
(Rúbrica).**

Secretario Ejecutivo

**C. Estefana Mejía González
(Rúbrica).**

Vocal

**Lic. Francisco Camacho Martínez
Jefe del Departamento de Egresos
y Control del Gasto
(Rúbrica).**

Vocal

**Lic. Abel Huitron Roldan
Encargado del Despacho de la
Contraloría Interna Municipal
(Rúbrica).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 738/2006.
SECRETARÍA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ANTES BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de ENRIQUE CARREON ROMERO y ADRIANA GONZALEZ TORRES, expediente número 738/2006, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha cuatro de abril del año en curso, señaló las diez horas del día treinta de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número noventa y ocho "A", de la calle de Circuito Presidente Adolfo López Mateos, vivienda dos, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote once, de la manzana treinta del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección y su cajón de estacionamiento, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico El Universal de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días sirviendo de base para el remate la suma de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Universal de esta ciudad, así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 18 de noviembre del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

22-A1.-8 y 20 enero.

JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de SALVADOR ESTRADA ABAD, expediente 477/1999, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto del dos mil ocho.

Agréguese al expediente número 477/1999, el escrito de GABRIEL MORENO SANCHEZ, apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, al no desahogar la vista, ordenada por auto de doce de agosto del año en curso, en relación al dictamen rendido por

MARINO ANTONIO ROCHA MENDOZA, perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, y como lo solicita el ocursoante y en virtud de que consta que mediante sentencia definitiva de fecha trece de marzo del año dos mil, se condenó al demandado SALVADOR ESTRADA ABAD a pagar a la actora la cantidad de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, por concepto de suerte principal, más el pago de intereses ordinarios y moratorios y en sentencias interlocutorias de fecha doce de junio de dos mil uno, se condenó a pagar la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados del mes de julio de mil novecientos noventa y siete, al mes de diciembre del año dos mil, y en sentencia interlocutoria de primero de febrero de dos mil siete, se condenó a pagar la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados del mes de marzo de dos mil tres, al mes de noviembre de dos mil seis, cantidades que suman un total de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 12/100, sin constar en autos que el demandado haya pagado a la actora dicha cantidad; en consecuencia se ordena sacar a remate en primera almoneda el departamento número diecinueve, del condominio ubicado en el lote de terreno número veinticinco, de la manzana cuatro, en la colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec, Estado de México, con superficie de cincuenta y dos metros ocho decímetros cuadrados, y con valor de avalúo, más alto de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y se señalan las diez horas del día veinte de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se convocan postores, por medio de edictos, que deben publicarse en el periódico El Sol de México y en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble materia de la subasta, se encuentra en la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre, en el periódico que tenga bien designar y en los lugares de costumbre de ese juzgado, tableros de avisos de las oficinas recaudadoras análogas, a la Tesorería del Distrito Federal. Asimismo como se pide se autoriza a las personas que indica en el párrafo quinto del escrito de cuenta, para que diligencien el exhorto referido. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Agréguese al expediente número 477/99, el escrito de GABRIEL MORENO SANCHEZ, apoderado de la parte actora, se tiene por hechas las manifestaciones por las que devuelve exhorto sin diligenciar y en virtud de las mismas, y lo acordado por auto de catorce de noviembre de dos mil ocho por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, México, resulta ineficaz la fecha señalada para la Audiencia de Remate por auto del veintiuno de octubre de dos mil ocho y como lo solicita el ocursoante para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas del día treinta de enero del año dos mil nueve.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.
75.-8 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 120/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HILDA ROLON GARCIA, en contra de JESUS ROA VALDEZ por conducto de su albacea HECTOR ROA CESA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, consistente en: un inmueble ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.90 metros, con Gonzalo Suárez Flores, al sur: 31.90 metros con Guadalupe Gomeztagle, al oriente: 16.50 metros con calle José Vicente Villada y al poniente: 16.50 metros con María Félix Orozco, con una superficie aproximada de 542.85 metros cuadrados, con construcción y se encuentra ubicado en la calle de José Vicente Villada, número ciento tres (antes catorce) en San Antonio la Isla, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle bajo el asiento número 611, a fojas 98, volumen 23, del libro primero, sección primera de fecha seis de enero de mil novecientos setenta y cinco, el cual tiene un precio de avalúo de (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del lugar de ubicación del citado inmueble por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los doce días del mes de enero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

138.-14, 20 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1767/2008, FELIX JUANITA ARIAS ROSEL, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) sobre el inmueble ubicado en Entrada a Ojo de Agua, esquina con calle Joyas sin número, colonia la Esmeralda, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros linda con entrada a Ojo de Agua, al sur: 20.00 metros linda con propiedad privada, al oriente: 46.00 metros linda con calle Joyas, al poniente: 56.50 metros linda con Faviola León Arias (anteriormente con Antonio León García), con una superficie aproximada de 1,025 metros cuadrados. Para efecto de que se inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta población. Se expiden los presentes el 06 de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

55-A1.-15 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 158/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODOLFO LOPEZ SORTIBAN en contra de CARLOS VALLEJO HERRERA y MARIA ELENA CERDAN ASSAD, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha siete de enero del año dos mil nueve, señaló las once horas del día doce de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecta del bien inmueble embargado en autos mediante diligencia de fecha ocho de abril del año dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en casa sin número, de la calle Fontana Linda, lote dos, de los que se subdividirá el lote uno, fracción dieciocho, Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, cuyos asientos registrales son los siguientes: partida 129, volumen 44, libro primero, sección primera de fecha 13 de enero de 1994, por lo, que anúnciese su venta en forma legal por medio de edictos que se publicarán tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de 2'124,667.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados; sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate mediando no menos de siete días antes de la fecha señalada para la almoneda y la última publicación del edicto ordenado, convóquese postores. Notifíquese personalmente al demandado en el domicilio particular señalado en autos.

Valle de Bravo, México, a nueve de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

131.-14, 20 y 26 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. JOSE SALTIEL MESHULAM.

Se hace de su conocimiento que el señor SHENBERG BERKMAN RUBEN, en autos del expediente 317/2007, relativo al juicio ordinario civil, rendición de cuentas, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Huixquilucan, Estado de México, veinticuatro de noviembre del dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, por extemporáneo no ha lugar a tenerse por formulados los alegatos del ocurrente, ya que de acuerdo a lo previsto por el numeral 2.141 del Código en cita, concluido el plazo de desahogo de pruebas dentro de los tres días siguientes, las partes pueden presentar sus alegatos por escrito y en la especie a la fecha dicho plazo ha fenecido. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia ALEXANDER LOPEZ TERAN, Juez Décimo Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Huixquilucan, Estado de México, veintinueve de noviembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta visto su contenido tomando en consideración que efectivamente ya obran en autos las contestaciones de los oficios ordenados mediante proveído del trece de julio del año en curso, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar al demandado JOSE SALTIEL MESHULAM por medio de edictos que contendrán una

relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista o Boletín. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Maestro en Administración de Justicia ALEXANDER LOPEZ TERAN, Juez Décimo Segundo de lo Civil del distrito judicial de Tlalneapantla, con residencia en Huixquilucan, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MANUEL ROBERTO ARRIAGA, quien autoriza y da fe de lo actuado.-Juez.-Secretario.-Dos firmas.-Rúbricas.

En el cual le demandó las siguientes prestaciones: A) La rendición de cuenta, respecto del ejercicio del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, que les fue conferido por RUBEN SHENBERG BERKMAN a los señores MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, mediante la escritura número 3,683 de fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis ante el Licenciado CARLOS S. SOTELO REGIL, Notario Público Número 175 del Distrito Federal; y B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo su demanda en los siguientes hechos: 1. Con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el señor RUBEN SHENBERG BERKMAN a los señores SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, ROCIO ISABEL RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL, LEON ESQUENAZI LEVY, JOSE SALTIEL MESHULAM, BENITO WAISS HERCENBER, HANS PENHAS YOMTOW, DAVID PENHAS YOMTOW, MOISES CASPI COHEN y BENSION ESQUENAZI ROME, adquirió en copropiedad de los señores EUGENIO GUTIERREZ SANCHEZ y TEODORA NIÑO DE GUTIERREZ, el predio denominado "Lomas de Loreto y La Palma", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 70,276 metros cuadrados mediante el contrato de compraventa "ad corpus", mismo que se contiene en la escritura pública número 3,650 pasada ante la fe pública del Licenciado CARLOS S. SOTELO REGIL, Notario Público Número 165 del Distrito Federal. 2.- El veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Fedatario Público referido anteriormente, el actor otorgo poder a los hoy demandados, exclusivamente para tratar cualquier asunto relacionado con el predio denominado "Lomas de Loreto y La Palma", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 70,276 metros cuadrados, mediante contrato de compraventa "Ad Corpus", mismo que se contiene en la escritura 3,650, pasada ante la Fe del Notario referido en el hecho uno. 3.- A los señores MOISES CASPI COHEN, JAIME PASCAL IRLAND, LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, si bien es cierto que se les confirió PODER ESPECIAL GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, para tratar cualquier asunto relacionado con el predio referido en el hecho uno de la demanda, también lo es que de acuerdo a lo establecido por los artículos 2408, 2417, 2419, 2423, 2424 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, en la época en que se confirió el poder, tenían la imperiosa obligación de hacer del conocimiento de nuestro mandante de todas y cada una de las operaciones o transacciones que hubieran realizado y desde luego RENDIR CUENTAS, respecto del inmueble materia de la compraventa citada en el hecho uno de la demanda, y es el caso que los señores antes referidos, como apoderados del actor, a la fecha no han hecho del conocimiento a este de todas y cada una de las operaciones o transacciones que hubieran realizado, en base al poder que se les confirió y desde luego RENDIR

CUENTAS, respecto del inmueble en materia de la compraventa citada en el hecho uno de la demanda. 4.- Es el caso que ante el Juez Décimo Segundo Civil del distrito judicial de Tlalneapantla, con residencia en Huixquilucan, México, el actor instauro un juicio ordinario civil el que se radicó bajo el expediente número 175, reclamando entre otras prestaciones la LIQUIDACION DE COPROPIEDAD y como consecuencia de ello la subdivisión del predio denominado "Lomas de Loreto y La Palma", ubicado en Huixquilucan, México, con superficie 70,276 metros cuadrados, que adquirió conjuntamente con los demandados en el presente juicio, así SERGIO ALEJANDRO RAMIREZ CARRILLO, ROCIO ISABEL RAMIREZ CARRILLO, VERONICA RAMIREZ CARRILLO, NORMA COTIC KRAYEVSKY DE PASCAL, BENITO WAISS HERCENBER, HANS PENHAS YOMTOW, DAVID PENHAS YOMTOW, BENSION ESQUENAZI ROME SU SUCESION, como consta en la escritura pública número 3,650 pasada ante la fe pública del Licenciado CARLOS S. SOTELO REGIL, Notario Público Número 165 del Distrito Federal. 5.- Respecto al juicio indicado en el hecho que antecede, a la fecha solo ha sido posible emplazar a los señores BENITO WAISS HERCENBER y LEON ESQUENAZI LEVY, quienes han dado contestación a la demanda, argumentando, en esencia que el señor RUBEN SHENBERG BERKMAN no es copropietario del inmueble materia del juicio relativo, ya que el mismo ha pasado por diversos actos jurídicos, entre ellos, la subdivisión y compraventa y en atención a la transmisión de derechos de copropiedad en ejecución de convenio de transacción y en base al cual el acto dejó de ser copropietario. Asimismo, esgrimen que el poder que se les confirió abarcaba la facultad de acudir ante cualquier persona física o moral a efecto de tramitar la subdivisión, fraccionamiento, constitución de régimen de condominio y otorgar las compraventas correspondientes, respecto de la propiedad que se adquirió conforme a la escritura número 3,650, ya citada de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis. 6.- El señor LEON ESQUENAZI LEVY a quien el actor le confirió poder de conformidad a lo establecido en la escritura 3,683, ya citada en los hechos que anteceden y el señor BENITO WAISS HERCENBER, pretenden justificar su ilegal aplicación del mandato que se le confirió argumentando que el actor, contrajo diversos créditos hasta por la cantidad \$ 1,500,000.000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo acreedora la empresa denominada BURSAFAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, persona moral que ante el incumplimiento del pago de la suma citada, demanda el pago ante el Juez Quinto de lo Civil de Tlalneapantla, con residencia en Naucalpan, México bajo el expediente 134/90, procedimiento en el cual se embargo el porcentaje del señor RUBEN SHENBERG BERKMAN, que le corresponde respecto del predio referido, en el hecho uno, y que ello afectaría a los demás copropietarios por no poder protocolizar ni inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, los contratos de compraventa relacionados con el inmueble materia del juicio. 7.- El presente juicio se instauro, en virtud de que como señalan y reconocen los señores BENITO WAISS HERCENBER y LEON ESQUENAZI LEVY y JOSE SALTIEL MESHULAM, hayan rendido cuentas al señor RUBEN SHENBERG BERKMAN, pues claro que la transmisión de los derechos de la propiedad en ejecución de convenio de transacción y en beneficio propio (de los hoy codemandados) no fue la facultad que se les haya conferido, los demandados pretenden justificar su ilegal actuación en la aplicación del mandato que se les confirió y conjuntamente con los demás copropietarios en el juicio referido en el párrafo anterior, aduciendo que celebraron convenio de subrogación de derechos con la acreedora del actor, la empresa BURSAFAC, S.A. DE C.V., con el objeto de liberar el embargo a que estaba sujeto el inmueble materia de este juicio, sin embargo eso no es grave sino que de mutuo propio y según en base a una junta de copropietarios de fecha tres de junio de mil novecientos noventa, acordaron aplicarse a cada uno de los copropietarios en pago de las cantidades que habían aportado para liquidar el crédito reclamado por la persona moral antes nombrada, con la

adjudicación proporcional correspondiente del porcentaje que en copropiedad le pertenecía al actor, la que deja totalmente diferenciado que los apoderados codemandados de mi representado se extralimitaron en las facultades que se les otorgaron conforme a la escritura 3,683, del que se advierte que el poder concedido es un PODER LIMITADO, el que jamás confirió facultad para disponer de los derechos de copropiedad del actor, para cubrir adeudos contraídos por los copropietarios con terceras personas y adjudicándose proporcionalmente en su favor y en pago el porcentaje de la propiedad que le pertenece el actor en este juicio. 8.- Se insiste que el mandato conferido a los codemandados es exclusivo para trámites de subdivisión, fraccionamiento, constitución de régimen de condominio y otorgar compraventas correspondientes y no para los intereses de los mandatarios, para actuar en su beneficio, siendo de derecho conocido que el poder tiene como fin primordial velar por los intereses del mandante por lo que es incuestionable que el acto, tuvo que haber dado instrucciones precisas para que en su caso el poder referido se ejecutara en los términos que lo hicieron los mandatarios codemandados, y al no existir la instrucción expresa en tal sentido, resulta ilegal y por tanto nulos los actos que realizaron aquellos respecto de los derechos de propiedad del hoy actor, el mandato que se otorgó a los codemandados, fue utilizado en forma indebida e ilegal, toda vez que se usó para llevar a cabo los actos no contemplados en el mismo, como lo fue las juntas de copropietarios una de fecha cuatro de junio y la otra del tres de julio de mil novecientos noventa, protocolizadas ante la fe del Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL HERNANDEZ, Notario 165 del Distrito Federal. 9.- Por otra parte también manifestaron los señores BENITO WAISS HERCEMBER y LEON ESQUENAZI LEVY, en la contestación de la demanda en el juicio referido de los hechos 4 y 5, que los copropietarios solicitaron a los señores JAIME PASCAL IRLAND y MOISES CASPI COHEN, firmaron un convenio en representación del actor, utilizando las facultades que les fueron conferidas en el poder respectivo, aceptando dichos apoderados la petición, pero con la condición de que si el poderdante solicitaba se le rindieran cuentas, todos los copropietarios apoyarían dando la explicación de que se habla realizado el acto en beneficio de los copropietarios, y así el señor JOSE SALTIEL MESHULAM, aseguro que se procedió a escriturar en forma proporcional el porcentaje que le correspondía al actor, respecto de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 manzana 2 y 2 manzana 1 del predio denominado "Lomas de Loreto y La Palma", ubicado en Huixquilucan, México. Sin dudar la actuación de los codemandados LEON ESQUENAZI LEVY, JAIME PASCAL IRLAND, MOISES CASPI COHEN y JOSE SALTIEL MESHULAM, en relación con las juntas de los copropietarios citadas en líneas superiores y desde luego con la transmisión de derechos de copropiedad ejecución de convenio de transacción respecto de los lotes precisados en el párrafo que antecede a este y atendiendo al mandato que les confirió el hoy actor, esta fuera de los límites del mismo lo que es exactamente igual a obrar sin mandato. 10.- Finalmente refiere las características del mandato, donde se desprende que lo no previsto y prescrito expresamente por el mandante deberá el mandatario consultarle, y si no fuere ello posible estuviere el mandatario autorizado para obrar a su arbitrio, hará lo que la prudencia le dicte, cuidando del negocio como propio es decir, se constituye en interés del mandante, para ser ejercido en asuntos propios de este y no en los del mandatario de tal manera que, salvo pacto explícito en contrario, ningún poder puede considerarse conferido en interés del mandatario, por más o menos amplias que sean sus facultades, las cuales no llevan ni pueden llevar implícita una autorización para actuar en su beneficio, y no en su contra la autorización deberá arribar a la conclusión de que obran dichos mandatarios fuera de los límites del mandato, luego entonces los actos contenidos en las escrituras números 10,254, 10,257, 10,258, 10,260, 10,264, 10,267, 11,782, y 11,785, que acompañaron a su escrito de contestación los señores BENITO WAISS HERCEMBER y LEON ESQUENAZI LEVY, devienen nulos ante la falta del consentimiento por parte del actor, ya que los actos que se contienen en dichas documentales fueron

realizados sin la autorización expresa por parte del actor, pues como ya se dijo el poder contenido en la escritura número 3,683, ES DE CARACTER LIMITADO.

Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

4652.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JUAN ENRIQUE ROBLES TOVAR, MARCOS GUZMAN PEREZ e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

DEMETRIO ALFONSO FERNANDEZ CORTES, promueve por conducto de su apoderado legal LIC. JOSE ANTONIO MEZA MARTINEZ, en el expediente 231/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de JUAN ENRIQUE ROBLES TOVAR, MARCOS GUZMAN PEREZ e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del bien inmueble ubicado en calle Retorno de los Andes número dieciséis (16), lote veintiuno (21), manzana trescientos cinco (305), Tercera Sección, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con lote 22 en 17.50 m; al sur-oriente: con lote 20 en 15.00 m; al nor-oriente: con Retorno de los Andes en 7.71 m; al sur-poniente: con lotes 12 y 13 en 13.00 m; al poniente: con lote 11 en 4.65 m, con una superficie total de 211.87 m² (doscientos once metros con ochenta y siete centímetros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, con los siguientes datos registrales: partida 664, volumen 387, libro primero, sección primera de fecha diez de octubre de 1978. Y que en forma sucinta manifiesta el actor en su escrito de demanda que tiene mejor derecho para poseer el inmueble materia del presente juicio, ya que ha operado a su favor la usucapón, respecto del bien inmueble antes descrito, la inscripción de la sentencia a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, México, y el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, todo lo anterior en base a los siguientes hechos: el actor argumenta que en fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y cinco, el C. DEMETRIO ALFONSO FERNANDEZ CORTES, celebró contrato de compraventa con el señor JUAN ENRIQUE ROBLES TOVAR y desde esa fecha tiene la posesión del multicitado inmueble, posesión que ha ostentado como dueño en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados JUAN ENRIQUE ROBLES TOVAR, MARCOS GUZMAN PEREZ e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecieran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este juzgado a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIGZABAL
E D I C T O

SE NOTIFICA Y EMPLAZA A ARIEL MOLINA FLORES y MARIA TRINIDAD RANGEL DE MOLINA.

En autos del expediente 378/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por DAVID MARTINEZ PECINA en contra de HECTOR SAMUEL GUTIERREZ SALINAS, ARIEL MOLINA FLORES, MARIA TRINIDAD RANGEL DE MOLINA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., la parte actora demanda: A) La usucapión que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en calle Camelias, lote 49, manzana 41, Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 125 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 48; al sur: en 18.00 m con lote 50; al oriente: en 7.00 m con calle Camelias; al poniente: en 7.00 m con lote 24, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo los siguientes datos registrales: partida 280, volumen 130, libro 1º, sección 1ª, de fecha 22 de abril de 1971; B) Que por resolución judicial se declare que ha operado a su favor la usucapión del inmueble antes citado y se le reconozca como propietario del mismo; C) La inscripción de la usucapión a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México; D) El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio por parte del demandado, asimismo manifiesta que en fecha 6 de mayo de 1994, celebró contrato de compra venta con el SR. HECTOR SAMUEL GUTIERREZ SALINAS, respecto del inmueble antes citado, de igual forma menciona que el codemandado lo obtuvo el SR. HECTOR SAMUEL GUTIERREZ SALINAS, mediante cesión de derechos celebrado el día 24 de noviembre de 1993, con el SR. ARIEL MOLINA FLORES, misma que a su vez adquirió mediante cesión de derechos el día 24 de abril de 1983, con la SRA. MARIA TRINIDAD RANGEL MOLINA, y ésta última celebró el 11 de junio de 1970, contrato preliminar de compra venta con la persona moral denominada Promotora Habitacional Coacalco, S.A., asimismo manifiesta que desde que adquirió el inmueble ha tenido la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, pagando los impuestos correspondientes, por tanto el Juez ordenó emplazar y notificar a los codemandados ARIEL MOLINA FLORES y MARIA TRINIDAD RANGEL DE MOLINA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

ANDRES VEGA PONCE.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la C. BEATRIZ RAMIREZ LUNA, por su propio derecho y bajo el expediente 995/07, promueve en su contra juicio ordinario civil, divorcio necesario. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial; b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre nuestros menores hijos; c).- La guarda y custodia definitiva de los menores hijos la cual ejerzo en la actualidad; d).- Una pensión alimenticia provisional y después definitiva para sufragar los gastos de nuestros menores hijos; e).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; y f).- El pago de los gastos y costas. El Juez por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, le dio entrada a la demanda. Y por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, percibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código Procesal en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rondón Jiménez.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A: ALEJANDRO GUSTAVO y RAFAEL DE APELLIDOS BARRON HERNANDEZ, LAZARO BARRON CRUZ y EVA ROMERO NUÑEZ.

En el expediente marcado con el número 603/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por CARLOS ENRIQUE CAMPOS TINOCO en contra de ALEJANDRO GUSTAVO y RAFAEL DE APELLIDOS BARRON HERNANDEZ, LAZARO BARRON CRUZ, EVA ROMERO NUÑEZ y MIREYA TINOCO CARRILLO, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión del lote de terreno que se ubica en calle Catorce, lote número doce, manzana veintisiete, colonia Granjas de Guadalupe, La Colmena, municipio de Nicolás Romero, Estado de México; b).- La cancelación total de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 929, volumen 1722, libro primero, sección primera, de fecha diez de agosto de dos mil cinco, en la que consta la inscripción del lote de terreno que detento y al cual he hecho mención, a favor de los hoy demandados ALEJANDRO, GUSTAVO y RAFAEL de apellidos BARRON HERNANDEZ, LAZARO BARRON CRUZ y EVA ROMERO NUÑEZ, y a su vez; c).- La inscripción ante la citada dependencia de la sentencia que se dicte en este juicio,

una vez que la misma haya causado ejecutoria, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito celebró contrato de compraventa con la señora MIREYA TINOCO CARRILLO, respecto del lote de terreno que se ubica en calle Catorce, lote número doce, manzana veintisiete, colonia Granjas de Guadalupe, La Colmena, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 140 m² (ciento cuarenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m (siete metros) colinda con el lote número 14; al sur: en 7.00 m (siete metros) colinda con calle Catorce; al oriente: en 20.00 m (veinte metros) colinda con el lote número 11; al poniente: en 20.00 m (veinte metros) colinda con el lote número 13. 2.- Dicho lote se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 929, volumen 1722, libro primero, sección primera, de fecha diez de agosto de dos mil cinco a favor de ALEJANDRO GUSTAVO y RAFAEL de apellidos BARRON HERNANDEZ, LAZARO BARRON CRUZ y EVA ROMERO NUÑEZ, tal y como consta debidamente en el certificado de inscripción expedido por la citada dependencia con fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho. La Juez por auto de dieciséis de junio de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer sus actuales domicilios, por auto del trece de noviembre de dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se les harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1308/07, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de REFUGIO GARCIA MEZA, promovido por CONCEPCION CALZADA BOLAÑOS, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, ordenó se haga saber a ALEJANDRA y ARACELI de apellidos GARCIA CALZADA, la radicación de la presente sucesión, haciéndoles de su conocimiento que: CONCEPCION CALZADA BOLAÑOS, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de REFUGIO GARCIA MEZA, quien falleció el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, quien tuvo su último domicilio el ubicado en calle Mina número cuatro, colonia Barrientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de

la última publicación a justificar sus derechos a la herencia, se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del término concedido, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se dejarán a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código Adjetivo de la Materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín, quedan a disposición de la ocurrente los edictos para que realice los trámites correspondientes.

Se expide la presente el día veinte de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

A: MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO.

En el expediente marcado con el número 976/08, relativo al proceso ordinario civil, promovido por MARIA CRISTINA JURADO RAMOS, MARIA DE LOS ANGELES y MERCEDES de apellidos JURADO RAMOS, en contra de MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO y JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, se demanda: A).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO, en su calidad de comprador, le demando la nulidad de cualquier acto jurídico de compra venta de fecha veintiséis de julio del año dos mil, celebrado con el C. JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ en su calidad de vendedor respecto al inmueble; B).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO, en su carácter de actor, le demando la nulidad del juicio ordinario civil de usucapión, que fue radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; C).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO, le demando la entrega y desocupación del inmueble ubicado en calle Mira Lago número 116 ciento dieciséis, lote once, manzana setenta y ocho, esquina con calle Mira Huerto, colonia Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; D).- Del REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN CUAUTITLAN, MEXICO, le demandamos la cancelación de cualquier inscripción del predio materia del presente juicio, que haya realizado el C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO del acto o juicio ordinario civil de usucapión que fue radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; E).- Del C. MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO y JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, le demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión total; F).- Del C. JOSE MANUEL GARCIA RESENDIZ, le demando la nulidad de cualquier acto jurídico de compra venta de fecha veintiséis de julio del año dos mil, haciéndole saber al demandado MIGUEL ANGEL GALINDO PLIEGO, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diverso de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los nueve (9) días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

LUZ DEL CARMEN LEGARIA VIUDA DE LEON.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARGARITA RAMIREZ MENESES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 904/2007, la usucapión respecto del inmueble ubicado en Sur 16, manzana 24, lote 42, Primera Sección, Nuevo Paseo de San Agustín, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.60 m y linda con lote 41; al sur: con 19.60 m y linda con lote 43; al oriente: 10.00 m y linda con lote 10; y al poniente: con 10.00 m y linda con calle Sur 16, inmueble que tiene una superficie total de 196.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 1105, volumen 313, sección primera, libro primero, de fecha 17 de agosto de 1983, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADA: INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY, S.A.

En el expediente marcado con el número 640/2007, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por MARIO ENRIQUEZ GUERRA en contra de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY, S.A., C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, mediante auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó emplazar al codemandado INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY, S.A., por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) De las personas morales BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO, S.A. INMOBILIARIA RINCON DE ECHEGARAY, S.A., la declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Cto. Museos Norte No. 18, lote 9, manzana 16, Fraccionamiento Bella Vista, Tlalnepantla, Estado de México; B) Del C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán se demanda la cancelación y tildación de la inscripción que ante dicha institución existe respecto del inmueble cuya prescripción es materia de este juicio y la anotación en su lugar de una nueva inscripción a favor del suscrito que derive de la declaración judicial; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir

del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, por apoderado o gestor que los pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es la colonia Los Reyes Ixtacala, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán conforme a lo establecido por los numerales 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1471-A1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 643/06.
DEMANDADO: RECONVENCIONAL: GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ.

En cumplimiento al auto de fecha uno de diciembre del dos mil ocho, dictado en el expediente número 643/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario y otras, promovido por GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ, en contra de REYNA ROMERO ARRIAGA, se ordenó se emplazase por medio de edictos a GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsiguientes, aún las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora reconvenzional le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos de nombres GUSTAVO EMMANUEL, DIEGO ABRAHAM y BROOKE YANEL, todos de apellidos RAMIREZ ROMERO, B).- Como consecuencia de la anterior prestación la pensión alimenticia a que tienen derecho sus menores hijos y la señora REYNA ROMERO ARRIAGA. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos: Que en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando de dicha unión conyugal a sus menores hijos de nombres GUSTAVO EMMANUEL, DIEGO ABRAHAM y BROOKE YANEL, todos de apellidos RAMIREZ ROMERO. Manifestando que en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dos, el ahora demandado reconvenzional GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ, procreó con la señora LILIANA BAUTISTA VARGAS, a un menor que lleva el nombre GUSTAVO BENJAMIN RAMIREZ BAUTISTA, naciendo en fecha dos de abril de dos mil dos. Hace notar que al enterarse la señora REYNA ROMERO ARRIAGA, en forma verbal por el ahora demandado, ya que él

mismo fue el que lo comento en fecha nueve de mayo del año dos mil dos, que ya no quería vivir con ella debido a que en la Ciudad de Uriangato, Guanajuato, tenía un hijo con una persona, por lo que en fecha treinta de mayo del año dos mil cuatro, después de haberle maltratado moral y físicamente con chantajes levantó varias actas supuestamente de robo y maltrato familiar respecto a sus menores hijos y en contra de la señora REYNA ROMERO ARRIAGA. Manifestando que en fecha cinco de junio de dos mil cuatro, el ahora demandado engañando a sus menores hijos se los llevó a vivir con su nueva pareja de nombre LILIANA BAUTISTA VARGAS, a la ciudad de Uriangato, Guanajuato. En fecha veinticuatro de diciembre de dos mil cuatro, hasta el día primero de enero del año dos mil cinco, fue en busca de sus menores hijos a Uriangato Guanajuato, llegando al domicilio de los señores ESPERANZA DEL SOCORRO GUTIERREZ GONZALEZ, quien es madre del ahora demandado el cual se encuentra en la casa marcada con el número veintiséis de la calle Roberto Rosiles Pérez, colonia Colinas de Uriangato y/o Valle Dorado, Uriangato Guanajuato, entrevistándose con el señor GABRIEL RAMIREZ GUTIERREZ, quien es hermano de su hasta ahora esposo, quien le informó que dos de sus hijos de nombres GUSTAVO EMMANUEL y DIEGO ABRAHAM, ambos de apellidos RAMIREZ ROMERO, se encontraban viviendo en ese domicilio y que su menor hijo de nombre BROOKE YANEL RAMIREZ ROMERO, se encuentra viviendo con la señora CELIA RAMIREZ GUTIERREZ, quien es hermana también de GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ, proporcionándole la dirección de dicho domicilio, pero únicamente se le permitió hablar con ellos vía telefónica, manifestando a mayor abundamiento que el ahora demandado reconvenional GUSTAVO MANUEL RAMIREZ GUTIERREZ, no vive al lado de sus menores, lo que significa que no les tiene los cuidados necesarios por encontrarse viviendo en domicilio distinto al que refiere en sus generales ya que vive al lado de la madre de su menor hijo señora LILIANA BAUTISTA VARGAS. Por último señala que el ahora demandado reconvenional en la actualidad se le está siguiendo un proceso penal con lo que se ha vuelto un delincuente ya que se encuentra recluso en el Centro de Readaptación Social de Almoloya de Juárez, como lo demostrará oportunamente.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día nueve del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

4654.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: AGUSTIN DIAZ BARRUETA.

En el expediente número 222/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PAULINA LOPEZ ESPINOZA en contra de AGUSTIN DIAZ BARRUETA, se desprende que dentro de las prestaciones son: La disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia definitiva de las menores ANA KAREN y DIANA LAURA de apellidos DIAZ LOPEZ, el pago de costas y aseguramiento de una pensión alimenticia y el pago de gastos y costas judiciales. Dentro de los hechos se manifiesta que en fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, contrae matrimonio civil con el demandado, ante el oficial número cuatro de San Felipe del

Progreso, México, durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijas de nombres ANA KAREN y DIANA LAURA de apellidos DIAZ LOPEZ, nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Retorno de los Lirios, manzana ocho, lote ciento cuarenta y siete, casa ciento uno, en conjunto unidad Los Sauces II, municipio de Toluca, México, nuestra relación era llevadera pero cuando le pedía a mi marido, el hoy demandado dinero para lo más indispensable en el hogar, me contestaba con groserías e insultos, me amenazaba, fue así que ya no le insistía, más nos agredía verbalmente tanto a mi como a nuestras hijas, siempre que le pedía para lo necesario de mis hijas siempre recibía reproches, el día doce de febrero del año dos mil tres, el hoy demandado manifestó que estaba harto de nosotras y se fue de la casa y a la fecha no ha regresado, de esta situación se percataron visitas que se encontraban en nuestro domicilio como fueron AMELIA RAMIREZ VAZQUEZ, MARIA ISABEL MENDIOLA LARA y ROSALIO GAUDENCIA HERNANDEZ CONZUELO, a partir de que se salió del domicilio conyugal, ignoro su paradero, he acudido a sus padres y también de ellos he recibido insultos, el hoy demandado nos ha dejado en completo estado de abandono, durante nuestro matrimonio adquirimos un bien mueble, que en nuestra casa, la adquirimos a través de un crédito hipotecario el cual a la fecha tiene un adeudo de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS), aproximadamente, bien que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Es por todo lo anterior que me veo en la necesidad de demandar al señor AGUSTIN DIAZ BARRUETA, por lo que solicito se le sea emplazado a juicio como lo prevé la ley vigente. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el boletín judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4646.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. JAVIER SANCHEZ FLORES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1372/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, ELIA VIDAL SANCHEZ le demanda lo siguiente: A).- El otorgamiento y firma del contrato privado de compraventa en la forma prevista por la ley ante el Notario Público del Estado de México que en su oportunidad procesal designaré, B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 10 de septiembre de 1999 las partes celebraron contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno número 41, manzana 455, zona 7, de la colonia San Isidro, del Ex Ejido de Ayotla, Chalco, ubicado en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, (antes Chalco), Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 metros con lote 42, al

sureste: 08.00 metros con lote 2, al suroeste: 25.00 metros con lote 40 y al noroeste: 08.00 metros con Avenida División del Norte, el demandado es propietario del inmueble litigioso como consta en copia certificada del Instrumento Notarial número 21,749, volumen 399, donde se contienen sus datos registrales, el enjuiciado recibió la totalidad del pago por dicho contrato comprometiéndose a acudir ante Notario Público a otorgar la escritura correspondiente, sin que a la fecha diera cumplimiento a tal cuestión, el precio de la compraventa fue de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron pagados en efectivo al momento de la firma del contrato basal de la acción, la actora ha realizado pagos de predio a favor del demandado, en mérito de lo anterior, se emplaza al demandado JAVIER SANCHEZ FLORES, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a cinco de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1382-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1068/2008.
DEMANDADO: DANIEL HINOJOSA PADILLA.

ESTHER ROMERO LEMUS, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, manzana 197, colonia Estado de México, de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 metros con lote 09, al sur: en 21.50 metros con lote 11, al oriente: en 10.00 metros con calle 27, al poniente: en 10.00 metros con lote 21, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha quince de abril de mil novecientos noventa, el señor DANIEL HINOJOSA PADILLA, le transmitió la propiedad del lote de terreno en mención, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1383-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ CASTRO.

MARIA CARIDAD AMPARO CASTRO MIGUEL, en el expediente marcado con el número 022/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que la actora tiene el pleno dominio y por ende es la única propietaria del inmueble que se identifica como fracción "A" del terreno de común repartimiento denominado "Panitlán", ubicado en Avenida Juárez número 1 uno, esquina con calle 7 siete, colonia Juárez Panitlán de esta ciudad, y construcciones sobre él edificadas, predio que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor de la actora, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8 metros y colinda con Avenida Juárez, al sur: 8 ocho metros y colinda con Aniceto Balcazar, al este: 27.50 metros y colinda con fracción "B", al oeste: 27.50 metros y colinda con Avenida 7 siete, con una superficie total de 208.80 doscientos ocho punto ochenta metros cuadrados, B).- Como consecuencia, la desocupación y entrega del referido inmueble por parte de los demandados MARIA EUGENIA JOSEFINA MARTINEZ CASTRO, PEDRO REVILLA GUALITO y JOSE MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ CASTRO, entrega que deberán hacer a la actora con sus frutos, acciones y mejoras que se encuentren integradas dentro del precisado inmueble, apercibidos de ser lanzados a su costa en caso de incumplimiento, C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Argumentando la actora que en mil novecientos ochenta y dos 1982, MARIA EUGENIA JOSEFINA MARTINEZ CASTRO, en compañía de su familia, furtivamente y sin dar aviso entraron en posesión del inmueble antes citado, y en mil novecientos ochenta y tres su hijo JOSE MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ CASTRO, igualmente entro en posesión furtivamente y sin consentimiento de la actora. Y que el señor PEDRO REVILLA GUALITO, se encuentra en posesión en forma injustificada y sin consentimiento de la enjuiciante toda vez que JOSE MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ CASTRO le rentó una accesoria y que posteriormente le vendió la parte del terreno que poseía este último. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco 05 días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1384-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1476/2007.
OSCAR OSVALDO RAMOS GARCIA.

Se le hace saber que la señora MARTHA PATRICIA ELIZARRARAS MORALES, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia de su menor hija DIANA VALENTINA RAMOS

ELIZARRARAS, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por la lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1385-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

ANGELICA SALAZAR SOSA.

El C. AGUSTIN ARTURO NAVA GALICIA, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 106/2008, relativo al juicio ordinario civil en contra de ANGELICA SALAZAR SOSA, las siguientes:

PRESTACIONES:

a).- La disolución del vínculo matrimonial celebrado entre el promovente AGUSTIN ARTURO NAVA GALICIA y la señora ANGELICA SALAZAR SOSA; b).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

PRIMERO.- Según se justifica con la copia certificada del matrimonio que anexa el promovente y la señora ANGELICA SALAZAR SOSA contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, SEGUNDO.- De la unión anterior no se procreo ningún hijo; TERCERO.- El último lugar en que se estableció el domicilio conyugal lo fue en Avenida Dieciséis (16) de Septiembre número (806) Capulhuac, México; CUARTO.- En fecha veinte de agosto del año dos mil uno la señora ANGELICA SALAZAR SOSA abandono el domicilio conyugal quedándose el promovente a vivir en ese lugar, desconociendo el lugar en donde se encuentra ANGELICA SALAZAR SOSA; QUINTO.- Desde el día veinte de agosto del año dos mil uno el promovente y la demandada se encuentran separados; SEXTO.- De esta manera se actualizan las causales previstas en el artículo 4.90 fracciones IX y XIX del Código Civil del Estado, razón por la cual el promovente demanda el divorcio necesario con sus consecuencias legales. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación a fin de que produzca su contestación a la demanda, por sí, o por apoderado gestor que la pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se realizarán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a uno de diciembre del año dos mil ocho.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4649.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 397/08, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

En el expediente 397/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por FAUSTINO ACEVEDO MARTINEZ en contra de LA ROMANA S.A. y LOPEZ PANIAGUA GABRIEL.

A).- La cancelación de la inscripción de propiedad que en el Registro aparece a favor de LA ROMANA S.A., en el Registro Público de la Propiedad que está a su digno cargo, bajo los siguientes antecedentes, partida 128, volumen 41, libro 1º, sección primera, lote 10, manzana Pte.

B).- Como consecuencia de la prestación reclamada en el inciso inmediato anterior la inscripción de propiedad a favor del suscrito la usucapión respecto del inmueble referido con antelación.

El Sr. FAUSTINO ACEVEDO MARTINEZ, celebré contrato de privado con el Sr. TEODORO VILLALOBOS GARCIA, respecto al inmueble en calle Saltillo número 144, manzana 19 w, lote 10, fraccionamiento Valle Cellán en Tlalneptla, Estado de México.

Los que deberán contener una relación del término sucinta de la demanda haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término legal de (treinta días), contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía de este, haciéndoles las notificaciones posteriores por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces en siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

30-A1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1016/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA URBAN SOLANO, en contra de IMELDA BANDA SEGOVIA y ESTEFANIA CASTRO BANDA se señalan las once horas del día treinta de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en 50% por ciento de la casa A del condominio dúplex, construido en el lote número cincuenta y cinco de la manzana veinticinco, segunda sección, del fraccionamiento Fuentes del Valle, ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente conocido como Fuente de Narciso, número 23-A, fraccionamiento Fuentes del Valle, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos por la cantidad de \$128,250.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de postura legal la que cubra el total de precio fijado por los que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

23-A1.-8, 14 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 968/2008, JUAN FLORES MERCADO, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS, reclamándole las siguientes prestaciones; a).- La Rescisión del contrato privado de promesa de compraventa de derechos posesorios sujeto a condición suspensiva, que en fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete celebraron, respecto del predio ubicado en el Fraccionamiento Pinares del Lago en Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 75.33 metros con calle; al sur: 68.37 metros con calle; al oriente: 142.04 metros con Paula García Rojas; y al poniente: 69.05 metros con Benjamín Muñoz Melchor, con una superficie de 5,496.70 metros cuadrados; b).- El pago de la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la pena convencional por incumplimiento, y que convino en el contrato en cita, en la cláusula DECIMA; c).- Como consecuencia, el pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado por el incumplimiento del contrato; d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 22 de octubre de 1997, celebró con MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS, contrato privado de promesa de compraventa de derechos posesorios sujeto a condición suspensiva, respecto del inmueble identificado en el inciso a) que antecede. Que en la cláusula segunda del citado contrato se estipuló como precio total de la venta, la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., de los cuales a la firma del contrato se le entregó la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y la cantidad de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., a la firma de la escritura pública. En la cláusula tercera se estableció que el contrato queda sujeto a la condición suspensiva de que la promitente compradora obtenga sentencia definitiva ejecutoriada y favorable a favor de la vendedora y reconocidos sus derechos adquiridos. Y para obtener lo anterior la vendedora se obliga a otorgar poder general para pleitos y cobranzas a favor de la parte compradora, quien lo otorgó a favor del LICENCIADO JAIME EDUARDO MEJIA MARTINEZ, quien se encargaría de realizar los trámites necesarios para obtener el título de propiedad, desconociéndose las razones por las cuales MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS dejó de realizar los trámites. En la cláusula décima se convino que en caso de incumplimiento por algunas de las partes, se fijaría una pena convencional por la cantidad equivalente al 30% del precio pactado, incumpliendo con dicho contrato MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS por lo que deberá pagar la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que ante el incumplimiento de dicho contrato es que demando el cumplimiento de las prestaciones reclamadas". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, ordenó se emplazará a la demandada MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término

de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, a quince de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

84.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JOSE JUAN MENDOZA TAPIA.

En el expediente número 1078/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por AVELINA LORENZO SILVESTRE, en contra de JOSE JUAN MENDOZA TAPIA, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario en mérito a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acredita con copia certificada del acta de matrimonio asentada en la oficialía número dos del Registro Civil de Ixtlahuaca, México, libro uno, número de acta cuarenta y tres del nueve de mayo del año dos mil, contrajeron matrimonio civil los señores AVELINA LORENZO SILVESTRE y JOSE JUAN MENDOZA TAPIA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Señalamos como último domicilio conyugal en manzana doce, barrio de San Lorenzo, de San Pedro de los Baños, Ixtlahuaca, México. 3.- Resulta ser que la suscrita y el demandado, estuvimos viviendo por un período de ocho meses y nuestro primer domicilio conyugal lo establecimos en casa de la madre del ahora demandado de nombre María Aurelia Tapia Guerrero, ubicado en Mesa Chica, Actopan, Hidalgo. 4.- En el mes de noviembre del año dos mil, convenimos en vivir con mis padres de nombres Pedro Lorenzo Garduño y María Ignacia Silvestre Romero en manzana doce, barrio de San Lorenzo, Ixtlahuaca, México. 5.- El tres de febrero de dos mil uno el hoy demandado se salió del domicilio, argumentando que iba en busca de trabajo, para brindarme una mejor vida y al cuestionarle que en donde iba a trabajar el manifestó que no sabía y hasta la fecha no ha regresado. 6.- Hasta la fecha a pesar de mi busca con sus familiares sólo he encontrado negativa a brindarme información sobre el paradero del ahora demandado; por lo que me encuentro viviendo con mis padres y en algunas ocasiones mi hermana Luisa Lorenzo Silvestre me apoya económicamente. 7.- Refiero que las hermanas de JOSE JUAN MENDOZA TAPIA de nombres Yolanda y Juana Mendoza Tapia, me han manifestado que su hermano ya no va a regresar después de seis años de haberme abandonado; por lo que me he visto en la necesidad de trabajar para satisfacer mis necesidades, toda vez que el demandado desde día que se salió, hasta la fecha se ha desentendido de la suscrita.-Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y

en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

85.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. APOLONIA CHAVEZ TREJO.

ELVIRA FLORES TRUJILLO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 621/2008, en este juzgado demanda de APOLONIA CHAVEZ TREJO, la propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en calle 30, lote de terreno número 28, manzana 47, colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 207.50 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 29; al sur: 20.75 m con lote 27; al oriente: 10.00 m con lote 3; al poniente: 10.00 m con calle Treinta. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 28 de mayo de 1979, celebró contrato de compraventa con la señora APOLONIA CHAVEZ TREJO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que la posesión que goza y disfruta es en concepto de propiedad, en forma pacífica, pública, y de buena fe, que han transcurrido más de cinco años, que durante ese tiempo ha ejercido actos de dominio sobre dicho inmueble y que desean resolver la situación jurídica del mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se

expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

25-B1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR HERIBERTO GARCIA SANCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora NORMA ESPINOSA GARCIA, demanda bajo el expediente número 817/2008, de este juzgado, la usucapión respecto de una fracción de terreno rústico denominado "Tepanazco", ubicado en el Barrio de la Trinidad, del municipio y distrito de Otumba, Estado de México, la cancelación y tildación parcial de la inscripción que obra en los libros de la oficina registral del distrito de Otumba, respecto del inmueble indicado y que aparece a favor de J. GUADALUPE ROJAS MARIN, y como consecuencia de ello se inscriba a su nombre dicho terreno y el pago de gastos y costas para el caso que el demandado se oponga temerariamente a la demanda. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que como lo acredita con el certificado expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio, el señor J. GUADALUPE ROJAS MARIN, se encuentra registrado como propietario del inmueble antes mencionado, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato privado de compraventa celebrado con el señor HERIBERTO GARCIA SANCHEZ de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dos, que dicha fracción de terreno rústico la ha venido poseyendo desde la fecha antes citada, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, y en virtud de los informes que obran en autos de los que se desprende que se desconoce el paradero de la parte demandada, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor HERIBERTO GARCIA SANCHEZ, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, según lo previsto por el artículo 1.170 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

26-B1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR J. GUADALUPE ROJAS MARIN y/o GUADALUPE ROJAS MARIN.

Por medio del presente se le hace saber que la señora NORMA ESPINOSA GARCIA, demanda bajo el expediente número 817/2008 de este juzgado, la usucapión respecto de una fracción de terreno rústico denominado "Tepanzaco", ubicado en el Barrio de La Trinidad, del municipio y distrito de Otumba, Estado de México, la cancelación y tildación parcial de la inscripción que obra en los libros de la Oficina Registral del distrito de Otumba, respecto del inmueble indicado y que aparece a favor de J. GUADALUPE ROJAS MARIN, y como consecuencia de ello se inscriba a su nombre dicho terreno y el pago de gastos y costas para el caso que el demandado se oponga temerariamente a la demanda. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que como lo acredita con el certificado expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio, el señor J. GUADALUPE ROJAS MARIN, se encuentra registrado como propietario del inmueble antes mencionado, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato privado de compraventa celebrado con el señor HERIBERTO GARCIA SANCHEZ de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dos, que dicha fracción de terreno rústico la ha venido poseyendo desde la fecha antes citada, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, y en virtud de los informes que obran en autos de los que se desprende que se desconoce el paradero de la parte demanda, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor J. GUADALUPE ROJAS MARIN y/o GUADALUPE ROJAS MARIN, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, según lo previsto por el artículo 1.170 de Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.- Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

27-B1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ.

La parte actora DOMINGO ALBERTO RAMIREZ CALVILLO, por su propio derecho en el expediente número 936/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía

ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote número 33 treinta y tres de la manzana 410 cuatrocientos diez, del fraccionamiento Aurora hoy Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; lote de terreno que tiene una superficie total de 152.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 17.00 metros y colinda con lote 32 treinta y dos; al Sur en 17.00 metros y colinda con lote 34 treinta y cuatro; al Oriente en 8.85 metros y colinda con calle Morenita y al Poniente en 9.05 metros y colinda con lote 11 once; que en relación a las medidas que anteceden del certificado de no inscripción certifica superficie de 142.15 m2 del inmueble materia de esta litis y el título de propiedad a foja primera anverso certifica superficie 152.15 decímetros cuadrados del inmueble mencionado, así mismo el contrato de compraventa describe 153.00 metros cuadrados, por lo anterior ha construido en una superficie de 152.15 metros cuadrados del inmueble que ocupa y como lo manifiesta el título de propiedad de este último; argumentando que en fecha treinta de diciembre del año dos mil uno, celebró contrato de compraventa con PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ, por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que desde ese día le fue entregada la posesión, la cual detenta en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quedando en la secretaría del juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado;

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 22 veintidós de octubre del dos mil ocho 2008.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

28-B1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ZARAGOZA-
ZACATELCO, TLAX.
E D I C T O**

CONVOQUENSE, personas créanse tener derecho a bienes sucesión intestamentaria de JOSE FILIBERTO DIONISIO ALVAREZ BUENO y/o FILIBERTO ALVAREZ BUENO y/o FILIBERTO ALVAREZ, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado de la adscripción. Expediente número 1399/2004.

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación de Tlaxiapantla, Estado de México. Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el periódico oficial del Gobierno de Tlaxiapantla, Estado de México.-Zacatelco, Tlax., a 8 de septiembre del 2008.- La Diligenciaría del Juzgado, Lic. Marieta Bermúdez Morales.- Rúbrica.

90.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 MEXICO, D.F.
 EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 417/2005.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 417/2005, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de EVELIA BERENICE SERRANO LUNA, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las once horas del día treinta de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en casa de interés social número 4 cuatro, sujeta a régimen de propiedad en condominio vertical, edificado sobre el lote nueve de la manzana I, denominado "Hondonada" del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "La Loma", ubicado en el camino al deportivo sin número del pueblo de Buena Vista, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 54.863 metros cuadrados y que es propiedad de la parte demandada señora SERRANO LUNA EVELIA BERENICE, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo en el periódico Diario de México, tesorería del Distrito Federal y los sitios de costumbre en este Juzgado, así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado y periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México.-México, D.F., a 28 de noviembre del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

26-A1.-8 y 20 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 570/08-2, promovido por GENARO BECERRIL GUADARRAMA, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del predio ubicado en Llano Grande Poblado de San Lorenzo Coacalco, en el municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de: 14,617.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: dos líneas, la primera de 150.00 metros con Sabina López Garduño, antes con Esteban Becerril Guadarrama, y la segunda línea de 14.00 metros con Amed García Malvárez antes con herederos de José García Guadarrama, al sur: 165.00 mts. con la sucesión de Bacilio Becerril García, al oriente: 123.00 mts. con Herederos del señor José Madrid y al poniente: dos líneas, la primera de: 28.30 mts. con Amed García Malvárez, antes con herederos de José García Guadarrama y la segunda línea de 94.70 metros con camino. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

158.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 EDICTO**

Que en el expediente número 1123/2008, el C. PORFIRIO HONORINO SALAS GUERRERO, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, promueve información de dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado Cerro del Pescuezo, en la población de San Miguel Armejalco, municipio de Lerma de Villada, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.20 m colinda con Claudio Vaca Zapata; al sur: 27.70 m y colinda con Ricardo González Cabrera; al oriente: 129.70 m y colinda con Juan Carlos Ramírez Guzmán (antes Martín Acosta de la Cruz); al poniente: 127.70 m y colinda con Fernando Barragán Leautaud (antes Mireya), con una superficie de 2,460.48 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

155.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

OSCAR PRISCO FLORES VELAZQUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1821/2008, procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en terreno conocido como La Comunidad, sin número, barrio Los Reyes, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 159.50 metros con Abundio Flores Rosales, al sur: en 154.00 metros con José Luis Mateo Flores Rosales, al oriente: 29.93 metros con María de Jesús Flores Ramírez, al poniente: 31.65 metros con canal con una superficie total aproximada de 4,828.00 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos veintiocho metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

62-A1.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

GUILLERMO RUIZ GALICIA, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 07/2009 procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación respecto del bien inmueble denominado "La Cantera", ubicado en el pueblo de San Francisco Tenopalco, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 116.85 metros linda con el inmueble propiedad de Jerónimo López, al sur: 135.70 metros linda con el inmueble propiedad de Fidel

Sánchez Zarco, al oriente: 79.50 metros linda con el inmueble propiedad de Fidel Sánchez Zarco y al poniente: 81.20 metros linda con el inmueble propiedad de Rafael Urbán. Teniendo una superficie aproximada de 10,145.79 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y el periódico Diario Amanecer de esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

62-A1.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 185/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por EUGENIO URBAN SUAREZ, en el que por auto dictado en fecha ocho de diciembre del dos mil ocho se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis, adquirió de GLORIA URBAN SUAREZ, por medio de contrato de compra venta el terreno ubicado en el paraje denominado "Zacatenco" en la Cerrada y/o privada Guillermo Prieto número 15, barrio de San Rafael, municipio de Tultepec, Estado de México, con una superficie de 167.19 m2. (ciento sesenta y siete punto diecinueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.53 metros colindando con Concepción Corona y entrada particular, actualmente denominada Cerrada y/o Privada Guillermo Prieto, al sur: en 8.53 metros y colinda antes con zanja y actualmente con Rosa Sánchez y Ramiro Fredi Cortés Urbán, al oriente: en 19.60 metros colindando con Concepción Corona Nolasco, al poniente: en 19.60 metros colindando con el promovente Eugenio Urbán Suárez.-Se expide para su publicación a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

62-A1.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EUGENIO URBAN SUAREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1811/2008, procedimiento judicial no contencioso, (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Zacatenco", en Cerrada y/o Privada Guillermo Prieto número 15, barrio de San Rafael, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.67 metros y linda con entrada particular actualmente denominada Cerrada y/o Privada Guillermo Prieto, al sur: en 8.67 metros lindando antes con zanja y actualmente con Rosa Sánchez, al oriente: 19.60 metros lindando antes con Gloria Urbán Suárez y actualmente con el suscrito Eugenio Urbán Suárez, al poniente: 19.60 metros linda con Demecio Urbán Suárez, con una superficie total aproximada de 170.00 metros cuadrados (ciento setenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con

mejor derecho, comparezcan ante éste tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

62-A1.-15 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 435/2005.

Que en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RIVERA FUENTES JOSE. El C. Juez dictó los siguientes autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal a ocho de agosto del año dos mil ocho. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y como se pide y por obrar el certificado de libertad de gravámenes actualizado en autos, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, se saca a remate al inmueble calle Bosques de Bologna Nueva número 62, casa B, lote 1, manzana 7, fraccionamiento residencial Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, debiendo fijarse en los tableros de avisos del Juzgado, en el periódico El Universal, y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo más alto, siendo de \$1,291,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo anterior persiguiendo la mayor satisfacción de la acreedora en base al menor perjuicio a la demandada. Se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día nueve de septiembre del dos mil ocho. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gréase atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos en el periódico de mayor circulación en la Receptoría de Rentas de esa entidad y en los tableros de avisos del Juzgado, facultándole para acordar promociones, girar oficios y en general todo cuanto sea necesario.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa.-Conste.-Doy fe.-Otro auto.-En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado. . . Por hechas las manifestaciones de la parte actora y como lo solicita, se procede a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo en los términos establecidos por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que deberá prepararse dicho remate publicándose los edictos como se encuentra ordenado en autos, y en el periódico El Sol de México, y se señalan las diez horas del día treinta de enero del año dos mil nueve, con lo que concluye la presente diligencia siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando en ella los comparecientes en unión del suscrito Juez y ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces en nueve días, debiendo fijarse en los tableros de avisos del Juzgado en el periódico El Sol de México y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en los tableros de avisos del Juzgado competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas de esa entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

49-A1.-14, 20 y 26 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

JAVIER MARTINEZ VERTIZ RIQUELME.

En los autos del expediente 141/2007, relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por OSCAR, ESPEJEL GONZALEZ en su carácter de Administrador único de la persona moral denominada "GRUPO ESGON, S.A. DE C.V.", en contra de JAVIER MARTINEZ VERTIZ RIQUELME, en el cual se demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$329,901.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100), por concepto de suerte principal. B).- El pago de los intereses al tipo legal correspondiente del día 30 de enero de 2007, hasta el pago total de la suerte principal, cantidad ésta que deberá ser cuantificada en ejecución de sentencia. C).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente negocio, dicha cantidad se deberá cuantificar en ejecución de sentencia. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1).- GRUPO ESGON, S.A. DE C.V., es una empresa que tiene como objeto social entre otros la compra y venta de toda clase de prendas, joyas y préstamos sobre las mismas, así como remates, compra venta y exhibición de artículos de joyería y piezas de arte en general y todo lo relacionado con lo anterior. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto; 2).- Mi representada y demandado a la fecha han realizado operaciones mercantiles con características de actos de comercio. 3).- Con fecha doce de enero del año dos mil siete, el señor JAVIER MARTINEZ VERTIZ RIQUELME, se obligó en su calidad de deudor con mi representada, esta última en su calidad de acreedora al pago de la cantidad de \$329,901.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), pago que debió realizarse el día treinta de enero de dos mil dos, lo cual acreditó con el título de crédito respectivo denominado pagaré, mismo que se adjunta al presente como anexo marcado con el número dos. 4).- En dicho título de crédito no se pactó un interés moratorio mensual sobre la suerte principal y/o saldos insolutos, sin embargo debe aplicarse y se aplica el artículo 362 del Código de Comercio en vigor que establece que en caso de no pactar interés, el deudor deberá pagar el interés legal. 5).- Al no haber señalado domicilio para el cumplimiento del pago, con fundamento en el artículo 171 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito el domicilio es el del demandado. 6).- En reiteradas ocasiones el demandado se ha negado sistemáticamente a hacer el pago y en virtud de acudir a su domicilio a efecto de solicitarle el cumplimiento de su obligación en múltiples requerimientos extrajudiciales y al negarse a pagar acudo ante esta Instancia para que se actúe conforme a derecho para hacer efectivo el pago. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente Juicio, por este medio y se publicará por tres veces consecutivas, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y periódico local de esta ciudad, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación

amplia y de cobertura nacional y periódico local de esta ciudad. Dado en la ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

74-A1.-19, 20 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1554/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por OSIRIS SANDOVAL CLAVIJO, en contra de DANIEL ESQUIVEL SANTOVEÑA, se señalaron las trece horas del día cuatro de febrero del año dos mil nueve para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistentes en: Una motocicleta Kawasaki, modelo noventa, tipo ninja, motor 750 (setecientos cincuenta) centímetros cúbicos color gris plata con negro, modelo KAW1590750, serie JKAZXDF10LB509583, en regulares condiciones de uso, sin comprobar funcionamiento, con tanque y asiento negro, aclarando que el tanque es el de la gasolina, con rines color gris, llantas en regulares condiciones, con dos espejos laterales pintados en color negro, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en la tabla de avisos de éste Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$15,800.00 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado el bien embargado.-Doy fe.-Dado el día seis de enero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

190.-19, 20 y 21 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 4443/174/2008, EVARISTA VAZQUEZ SILVA, promoviendo en representación de sus menores hijos MARCOS, ALVARO y MONSERRAT de apellidos FIGUEROA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle a la Avenida 16 de Septiembre número 45 (actualmente Privada 16 de Septiembre), en el pueblo de San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 9.70 m y colinda con Vicente Figueroa Guerrero; al sur: 2.84 m y colinda con Privada 16 de Septiembre; al sureste: 8.48 m y colinda con Privada 16 de Septiembre y con el señor Luis Figueroa Guerrero; al oriente: 07.24 m y colinda con Luis Figueroa Guerrero; al poniente: 13.30 m y colinda con Vicente Figueroa Guerrero. Superficie aproximada de 97.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 07 de enero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

112.-12, 15 y 20 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 10/02/09, DANIEL MEJIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote once, manzana diecinueve, calle Alheli, Col. Lomas de Altavista, ubicado en el municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote diez, al sur: 15.00 mts. con lote doce, al oriente: 8.00 mts. con calle Alheli, al poniente: 8.00 mts. con lote veinticuatro. Superficie de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a ocho de enero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

48-B1.-15, 20 y 23 enero.

Exp. 09/01/09, ELIA MEJIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote cuatro, manzana doce, calle Girasol, Col. Lomas de Altavista, ubicado en el municipio de La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote tres, al sur: 15.00 mts. con lote cinco, al oriente: 8.00 m con calle Girasol, al poniente: 8.00 mts. con lote diecinueve. Superficie de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a ocho de enero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

48-B1.-15, 20 y 23 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 19510/558/08, LIBRADO ROBLES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Vertideros", ubicado actualmente en Av. El Alcanfor s/n, colonia Santo Tomás, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 11,965.80 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 224.00 mts. y colinda con el Sr. Jesús Franco, colindante actual Teresa Alvarez Islas, al sur: en 220.00 mts. y colinda con el señor Manuel Robles, encargada del predio Elsa Robles Valdez, al oriente: en 50.00 mts. y colinda con Tanislao Rafael, colindante actual Rafael Casas Ernesto, al poniente: en 57.80 mts. y colinda con camino público. Superficie de: 11,965.80 m2.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 19 de diciembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

56-A1.-15, 20 y 23 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EL C. AURELIO TEJEDA GONZALEZ, Albacea de la sucesión a bienes del de cujus Aurelio Tejeda Alvarez, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 128, del Libro Quinto Romano, Sección Primera denominado Títulos Traslativos de Dominio, de fecha 2 de noviembre de 1946, en el cual se encuentra inscrito el predio denominado "La Loma", parcela número veintitres, en la municipalidad de Tepetzotlán, asiento registral donde consta inscrito el testimonio de la escritura pública número un mil doscientos setenta y ocho, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada por el Licenciado Gregorio Ledesma, Notario Público del Estado de México, la cual presume la existencia del derecho de la titularidad registral a favor del C. Aurelio Tejeda, donde también hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de una hectárea, parte rústica con las siguientes medidas y colindancias: al norte en sesenta y dos metros con Aurelio Hernández, al sur en sesenta metros con camino a Santa María Tianguistengo, al oriente en ciento cincuenta y tres metros con Crispin Gutiérrez, y al poniente en ciento treinta y siete metros con carril de San Agustín. Así mismo, la parte urbanizable linda: al norte en veintidós metros con Ignacio Ayala, al sur en diecinueve metros con camino a Cuautitlán, al oriente en veintisiete metros con camino a Buenavista, y al poniente en treinta y cuatro metros con Maximino Tejeda.

El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

57-A1.-15, 20 y 23 enero.

ALTRADE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2008.
CIFRAS EN PESOS

<u>ACTIVO</u>	<u>2008</u>	<u>PASIVO</u>	<u>2008</u>
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
Bancos	0	Cuentas por pagar	0
Tesorería	33,038	Impuesto sobre la renta	0
	33,038		0
		<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
		<u>SOCIOS :</u>	
	0	Ricardo Medina Rosado	8,756
	0	María Antonia Ramírez Galván	8,094
	0	Baltazar Ortega Hernández	8,094
	0	Marco Antonio Sánchez Nieva	8,094
<u>DIFERIDO</u>	0		33,038
Suma el activo	33,038	Suma el pasivo y el capital	33,038

Liquidador de la sociedad
Marco Antonio Sánchez Nieva
(Rúbrica).

Nota 1:

No existen Acreedores, por lo tanto no se tiene ningún adeudo pendiente a esta fecha del Balance Final de Liquidación

Nota 2:

Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 10 en 10 días.

12-A1.-6, 20 enero y 3 febrero.